



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 26 de Diciembre de 1978.

613-78

Expte. n° 45.088/78

VISTO:

La presentación efectuada por la Escuela Técnica de Vespuccio por la cual solicita se exima de la aprobación de la asignatura EDUCACION FISICA a las alumnas que cursan la carrera de Técnico Mecánico Electricista en el Establecimiento; teniendo en cuenta que la Escuela cuenta en su planta docente con un solo profesor de la especialidad que tiene a su cargo el dictado de la asignatura para los cursos del Ciclo Básico (1°, 2° y 3° año); que aún quedan sin / cumplimentar la materia los cursos del Ciclo Superior (4°, 5° y 6° año); que es opinión del profesor de Educación Física que las prácticas de dicha materia, por razones inherentes a la especialidad, no sea realizada en forma conjunta / por los estudiantes varones y mujeres del Establecimiento; que hasta tanto se normalice el dictado de la asignatura en cuestión es necesario eximir de su aprobación a las estudiantes de la Escuela; atento a lo aconsejado por la Sede Regional Tartagal y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Eximir a las alumnas de la carrera de Técnico Mecánico Electricista que se cursa en la Escuela Técnica de Vespuccio de la aprobación de la asignatura EDUCACION FISICA, hasta tanto se normalice el dictado de la misma / en el Establecimiento.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.



[Handwritten signature]
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

[Handwritten signature]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR